



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Yojana María Arenas Restrepo
Tutelado:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-0020-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 6
Decisión:	Admite

La señora Yojana María Arenas Restrepo, propuso tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para obtener tanto el pago de la indemnización administrativa, que solicitó desde el 6 de agosto de 2020.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la Acción de Tutela presentada por la señora **Yojana María Arenas Restrepo**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces y al Director Técnico de Reparaciones **Enrique Ardila Franco**, o quienes hagan sus veces, indicándoles

que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO. - Téngase en su valor legal, los documentos aportados con la demanda. Ningún reconocimiento se hará respecto del señor Jesús Antonio Espinosa, para representar en el trámite a la accionante, pues no ostenta la calidad de abogado y carece del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7235147b09d763b022f9cb6fe93659976aff2564e23eab501d1cebc835b1342a

Documento generado en 26/01/2021 11:04:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>